



FONDO PARA LA ATENCIÓN  
A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASUNTO: Justificación

San Salvador, 08 de octubre de 2020.

Señores(as)  
Público en General  
Presente.

De acuerdo al Artículo 10 numeral 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: Los listados de viajes internacionales autorizados por los entes obligados que sean financiados con fondos públicos, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", declara que durante el **TERCER TRIMESTRE DE 2020, NO SE REALIZO** por parte de los funcionarios y el personal de la institución, ningún viaje internacional, por lo tanto, dicha información **ES INEXISTENTE**, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.



Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz  
Oficial de Información Fonat.